

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO
PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.:001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX
DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

PRIMER SEMESTRE

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

| | | |
|--------------------------|--|----------|
| DECRETO ADMINISTRATIVO.- | Que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del - Estado de Durango.-..... | PAG. 326 |
| EDICTO.- | Expedido por el Tribunal Unitario Agrario del 7o. Distrito del - Poblado "Carboneras y Anexos", Municipio de San Dimas, Dgo., relativo a la primera ampliación de Ejido.-..... | PAG. 339 |
| EDICTO.- | Expedido por el Poder Judicial del Estado de Oaxaca, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por la C. Emma Yolanda Ontiveros Franco.-..... | PAG. 340 |
| SOLICITUD.- | Del Sindicato Gremial de Permisionarios de Autobuses Urbanos y - Sub'Urbano de Gómez Palacio, Dgo., C.T.M. para que se les conceda una Ampliación de ruta partiendo de Soriana Hipermart.-..... | PAG. 341 |
| SOLICITUD.- | Que elevan ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, la - Unión de Trabajadores de Automóviles y Camiones de Alquiler "Enrique Rangel Meléndez" del Salto, P.N., Dgo., para que se les otorgue concesión para prestar servicio público de Transporte -- Urbano en Combi de la Población Banderas del Aguila, Dgo.-..... | PAG. 342 |
| SOLICITUD.- | Que elevan ante el C. Gobernador Constitucional del Estado la Sociedad Civil Eulalio Vázquez de Gómez Palacio, Dgo., para que se les conceda 35 permisos de taxis ecológicos.-..... | PAG. 343 |

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL EDO

| | | |
|--------|--|----------|
| ACTA.- | De Exámen Profesional de la C. CARMEN YAMILY SOTO HOLGUIN. | PAG. 344 |
|--------|--|----------|

Maximiliano Silerio Esparza, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones XXVIII y XXXI del artículo 70 de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los artículos 3, 7, 23 fracción IX y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, he tenido a bien expedir el siguiente DECRETO ADMINISTRATIVO QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE DURANGO, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo al nuevo federalismo educativo estructurado en el artículo 3º de la Constitución General de la República, a partir de las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 5 de marzo de 1993, cuya distribución de competencias de la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios se establece en la Ley General de Educación, cuyo texto normativo señala en su artículo 14 como atribuciones concurrentes de las autoridades educativas federal y locales, entre otras, la de promover y prestar servicios educativos distintos a los de educación básica y de la referente a la formación de docentes, así como la de impulsar el desarrollo de la enseñanza técnica y de la investigación científica y tecnológica;

SEGUNDO.- Que en el último párrafo del artículo 14 de la Ley General de Educación se establece la potestad legal para que el Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa puedan convenir la coordinación de las actividades educativas que no tengan carácter exclusivo conforme a la Ley General de Educación, que es el caso de la educación media superior en su modalidad tecnológica;

TERCERO. - Que con base en esta normatividad atributiva y facultativa, y en función del nuevo proyecto educativo del Estado de Durango para el siglo XXI, la educación tecnológica juega un papel estratégico para el desarrollo de Durango, a fin de enfrentar, con posibilidades de éxito, los retos educativos que está imponiendo a México la globalización de la economía cuyo primer impacto lo constituye el Tratado de Libre Comercio que firmó nuestro país con los Estados Unidos de América y con Canadá, países en los que el nivel de escolaridad es más alto que el nuestro;

CUARTO. - Que en el Plan Estatal de Desarrollo 1992-1998 se establecen como objetivos alcanzar la excelencia en todos los niveles de la educación para poder contar con los recursos humanos científica y tecnológicamente capacitados para hacer frente a las exigencias de un desarrollo social sostenible para el futuro de Durango y de México;

QUINTO. - Que el Programa para la Modernización Educativa de Durango establece que en cuanto a la Educación Media Superior: se promoverá la coordinación estrecha entre todas aquellas instancias que ofrecen este servicio, que la creación de planteles y carreras tomará en cuenta la planeación estatal tratando de atender la demanda social en congruencia con las características económicas, sociales y geográficas de la entidad;

SEXTO. - Que en atención a las demandas que algunos sectores de la sociedad duranguense han planteado ante la Secretaría de Educación Pública, ésta, por conducto de la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas, ha manifestado su interés para apoyar, en nuestra entidad federativa, el fortalecimiento de la educación tecnológica.

SEPTIMO. - Que con fecha 17 de noviembre de 1994, la Secretaría de Educación Pública, en su calidad de órgano educativo del gobierno federal, y el gobierno del Estado de Durango, suscribieron el Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE DURANGO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

**DECRETO QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y
TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE DURANGO**

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Durango, Dgo.

Artículo 2º.- El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango tendrá por objeto impartir e impulsar la educación técnica, del tipo medio superior, en las modalidades de: bachillerato técnico, técnico profesional y técnico básico.

Para el cumplimiento de sus finalidades tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer planteles en los lugares que estime pertinentes, en el marco de la planeación educativa del Estado, así como encargarse de la organización, administración y sostenimiento de los mismos;
- II. Formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudio, y establecer los procedimientos de acreditación y certificación de estudios, de acuerdo con la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte;

III. Expedir constancias, certificados de estudios, títulos profesionales y grados académicos, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;

IV. Promover la vinculación de los planteles con el sector productivo de bienes y servicios y con las instituciones educativas estatales y federales integrantes del Sistema Educativo del Estado de Durango;

V. Las demás que sean afines con las anteriores.

Artículo 3º. - El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango se normará por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado, en la Ley General de Educación y demás normatividad aplicable.

CAPITULO II

De la Organización

Artículo 4º. - Los órganos de gobierno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango son los siguientes:

I. La Junta Directiva

II. El Director General

De la Junta Directiva

Artículo 5º.- La Junta Directiva es la máxima autoridad de la institución y se integra por siete miembros designados de la forma siguiente:

- I. Dos representantes del Gobierno del Estado, uno de los cuales será el Secretario de Educación, Cultura y Deporte, quien la presidirá;
- II. Dos representantes del Gobierno Federal acreditados por la Secretaría de Educación Pública;
- III. Un representante del sector social que será nombrado por el Gobernador del Estado, y
- IV. Dos representantes del sector productivo que participarán en el financiamiento del Colegio, mediante un Patronato los cuales serán designados por el Director General con la aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 6º.- Son facultades de la Junta Directiva:

- I. Establecer los criterios generales de desarrollo y operación del Colegio en coordinación con la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte;
- II. Elaborar los planes y programas de estudio del Colegio, los que pondrá a consideración de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para su aprobación y/o modificación en su caso;

- III. Discutir y aprobar, en su caso, los proyectos académicos que se le presenten y ponerlos a consideración de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para los efectos legales que procedan;
- IV. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos del Colegio y vigilar su ejercicio de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- V. Determinar las cuotas que deban cobrarse a los alumnos por los servicios educativos que se presten;
- VI. Expedir los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que normen la organización y funcionamiento del Colegio;
- VII. Proponer el establecimiento de nuevos planteles dependientes del Colegio, con base en los estudios de factibilidad que para el efecto se realicen;
- VIII. Sancionar los nombramientos que conforme al Reglamento Interior del Colegio, corresponda otorgar al Director General;
- IX. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que rinda el Director General;
- X. Aprobar los estados financieros anuales de la institución;
- XI. Promover la constitución y operación del comité de vinculación con el sector productivo, que apoyará los trabajos de la Junta Directiva;
- XII. Aceptar las donaciones, legados y demás beneficios que se otorguen en favor del Colegio;
- XIII. Establecer los criterios que deberá seguir el Colegio en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, para la ejecución de acciones en materia de política educativa, y

XIV. Conocer y resolver los asuntos de su competencia y ejercer las demás facultades que le confieran este Decreto y sus reglamentos.

Artículo 7º - Los miembros de la Junta Directiva a que hacen referencia las fracciones I, II y III del artículo 5º, serán designados y removidos libremente por la autoridad correspondiente.

Artículo 8º. - El cargo de miembro de la Junta Directiva es honorario.

Artículo 9º. - Por cada miembro titular de la Junta Directiva se nombrará un suplente.

Artículo 10. - La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia de, cuando menos, cinco de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el presidente o quien lo supla; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 11. - La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria, anualmente, y en forma extraordinaria cuando sea necesario. Las convocatorias respectivas las hará el Presidente.

Del Patronato

Artículo 12. - El patronato estará integrado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres vocales.

Los miembros del Patronato serán personas de reconocida solvencia moral, se les designará por tiempo indefinido y desempeñarán su cargo con carácter honorario.

Serán designados por la Junta Directiva a propuesta del Director General.

Artículo 13.- Son facultades del Patronato:

- I. Promover la obtención de recursos complementarios para el sostenimiento del Colegio;
- II. Conocer la aplicación de los recursos que ponga a disposición del Colegio, y
- III. Ejercer las demás facultades y atribuciones que le confiere la normatividad aplicable.

Del Director General

Artículo 14.- El Director General es la autoridad ejecutiva y representante legal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango.

Artículo 15.- El Director General será nombrado por el Gobernador del Estado, durará en su cargo cuatro años y podrá ser ratificado para un segundo período.

Artículo 16.- Para ser Director General se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Ser mayor de 30 años de edad;
- III. Poseer como mínimo título de licenciatura y experiencia por más de cinco años, en la docencia y en la administración de instituciones de educación media superior o superior;

IV. Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio profesional.

Artículo 17.- El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Formular el programa general de desarrollo de la institución y el proyecto anual de trabajo del Colegio y elaborar los presupuestos del organismo y presentarlos para su aprobación a la Junta Directiva;
- II. Conducir el funcionamiento del Colegio, vigilando el cumplimiento de los planes y programas de estudio y de los objetivos y metas propuestos;
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que normen el funcionamiento del Colegio y ejecutar los acuerdos que dicte la Junta Directiva;
- IV. Proponer a la Junta Directiva la creación de nuevos planteles, previo estudio de factibilidad;
- V. Otorgar, de acuerdo con la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, los nombramientos de los directores de los planteles y los demás a que haya lugar, y efectuar en su caso las remociones correspondientes;
- VI. Poner a consideración de la Junta Directiva a las personas que deban integrar el patronato;
- VII. Otorgar y revocar mandatos para la representación legal del Colegio;
- VIII. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los proyectos de reglamentos para la operación y de las condiciones generales de trabajo del personal del Colegio, así como expedir los manuales necesarios para el funcionamiento de la Institución.
- IX. Administrar y promover el acrecentamiento del patrimonio del Colegio;

X. Presentar anualmente a la Junta Directiva el informe financiero y de actividades del Colegio;

XI. Fungir como secretario de actas y acuerdos de la Junta Directiva, y

XII. Las demás que le otorguen este ordenamiento y sus disposiciones reglamentarias.

De los directores de los planteles

Artículo 18.- Los directores de los planteles del Colegio serán los responsables de la operación de cada uno de ellos

Artículo 19.- Los directores de los planteles deberán reunir los requisitos a que se refiere el artículo 16 de este ordenamiento, con excepción de la experiencia laboral, que deberá ser de tres años.

CAPITULO III

Del patrimonio

Artículo 20.- El patrimonio del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango estará constituido por:

- I. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal;
- II. Los legados y donaciones otorgadas en su favor y los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario;
- III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal, para el cumplimiento de su objetivo,
- IV. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste, y
- V. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y, en general, los bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.

CAPITULO IV

Del personal

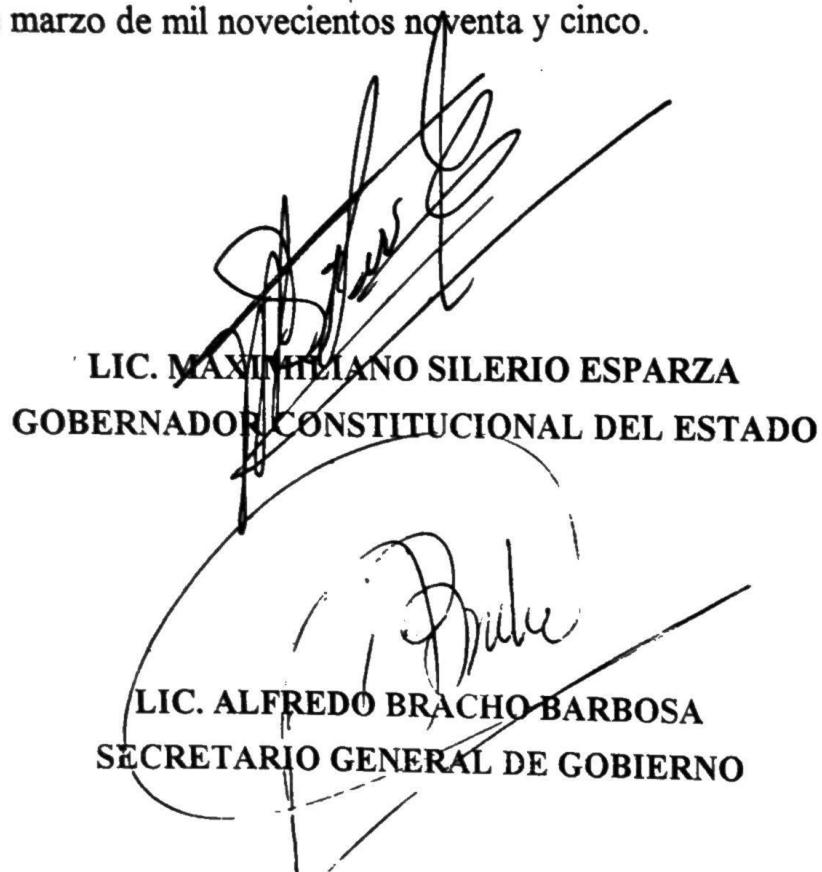
Artículo 21.- Los nombramientos del personal docente se otorgarán en los términos que señala el reglamento interior.

Artículo 22.- Todo lo concerniente a la contratación del personal académico y administrativo, se regirá conforme a las disposiciones del reglamento que elabore y apruebe la Junta Directiva, y las relaciones laborales del personal del Colegio se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los seis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.



LIC. MAXIMILIANO SILERO ESPARZA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. EMILIANO HERNANDEZ CAMARGO
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE 182/93, SE HA DICTADO UN ACUERDO EN QUE SE ORDENAN EDICTOS QUE CONTENGAN EN BREVE SINTESIS DEL ACUERDO MISMO EN EL CUAL SE DESPRENDE DE QUE SE NOTIFIQUE EN SU CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO A LA COMPARIA MADERERA INDUSTRIAL SAN DIMAS, S.R.L. ENVIADO POR DESPACHO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO PARA QUE SEA DEBIDAMENTE DILIGENCIADO EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE, POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SEPTIMO DISTRITO. LO QUE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, DICTADO POR ESTE ORGANO JURISDICCIONAL SE MANDA PUBLICAR POR EDICTOS DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DURANGO Y EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL, EN LA INTELIGENCIA QUE LAS COPIAS DE LOS ACUERDOS DE REFERENCIA Y ANEXOS SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. - - - - -

ATENTAMENTE
Durango, Dgo., a 20 de febrero de 1995.

E. C. MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL SEPTIMO DISTRITO

Wilbert M. Gómez C.
F. C. WILBERT MIGUEL GÓMEZ CORTÉS

E D I C T O

CONVOCANSE QUIENES CREANSE CON DERECHO INTERVENIR EN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL EXTINTO — ABEL MONTENEGRO LECHUGA QUIEN FUE ORIGINARIO DE LA PROVINCIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DEL ESTADO DE DURANGO, DURANGO Y TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, DENUNCIADO POR EMMA YOLANDA ONTIVEROS FRANCO, — DEDUZCAN DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE LEY. EXPEDIENTE- NUMERO 372/94.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO



Tuxtepec, Oaxaca a 01 de marzo de 1994.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO FAMILIAR.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE OAXACA

C. PSTE.DCHO. CONCEPCION CRUZ SANTIAGO.

DIRECCION GENERAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTES.

Ante el C. Lic. Maximiliano Sillerio Esparza, Gobernador Constitucional del Estado, el SINDICATO GREMIAL DE PERMISSIONARIOS DE AUTOBUSES URBANOS Y SUB URBANO DE GOMEZ PALACIO, DGO., C.T.M., presentó solicitud en los siguientes términos:

....Los suscritos PEDRO JAQUEZ CASTRO Y RAUL SALDIVAR GONZALEZ, Secretario General y Secretario de Trabajo y Conflictos respectivamente, del Sindicato arriba mencionado, comparecemos ante usted para manifestarle que en Asamblea celebrada el dia 25 del mes en curso, los compañeros de este sindicato de la Ruta Circunvalación llegamos al siguiente acuerdo, de solicitar una AMPLIACION para la ruta antes mencionada, en virtud del grande crecimiento de los conjuntos habitacionales que se encuentran enclavados hacia el Oriente de la ciudad y que se encuentran sin servicio de transporte urbano, que son los siguientes: Fraccionamiento La Feria, Fovissste, Colonia Tierra Blanca y Colonia Independencia entre otras. Y como es de su conocimiento que los compañeros de la Ruta Circunvalación fueron los más afectados en el Convenio que se celebró el dia 3 de Enero del año en curso, en las oficinas del Partido Revolucionario Institucional (PRI) Convenio celebrado con los de F.N.O.C. y esta Organización Sindical; de lo cual nos vimos seriamente lesionados nuestros intereses y estamos atravesando una situación muy difícil a punto de desaparecer la ruta de Circunvalación. Por lo anteriormente expuesto señor Gobernador le solicitamos se nos autorice una AMPLIACION de dicha ruta, así como también se nos otorguen 12 permisos para poder prestar este servicio, así como también anexamos copia del oficio del frente popular de la Laguna, con fecha 9 de Julio de 1994. Ampliación que comprende el siguiente itinerario. Partiendo de SORIANA-HIPERMART y continuar por la J. Agustín Castro hacia el norte hasta llegar a la av. Ocampo hacia el Oriente hasta la Av. Allende continuar a la calle Urrea al Oriente para proseguir por la av. Francisco Villa hacia el Oriente por la calle Martires, hasta llegar a la av. Joaquín Guerra, para continuar a la derecha por la calle Patoni y continuar por la avenida Dalias hasta la México 92 para continuar por el boulevard de Solidaridad y cruzar el Periférico para poder llegar al Fraccionamiento La Feria I Y Fraccionamiento La Feria II y viceversa por el mismo itinerario hasta llegar a la Av. Urrea para continuar por la Av. Morelos hacia el Norte para proseguir por la Calle Degollado hacia el Poniente para tomar la Calzada J. Agustín Castro, hasta llegar al punto de partida que es Soriana-Hipermart. Esperamos vernos favorecidos en nuestra petición, para seguir subsistiendo y que con ello no expiren los compañeros de la ruta Circunvalación. Quedamos de Usted....."

Lo que se publica en este Periódico de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 97 de la Ley de Tránsito y Transportes y 79 de su Reglamento con el objeto de permitir a terceros que consideren se lesionarían sus intereses intervengan en defensa de los mismos.

DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTES DEL ESTADO.

Ante el C. Lic. Maximiliano Silerio Esparza, Gobernador Constitucional del Estado, LA UNION DE TRABAJADORES DE AUTOMOVILES Y CAMIONES DE ALQUILER, "ENRIQUE RANCER MELENDEZ" del Salto, P.N., Dgo., presentó solicitud en los siguientes términos:

"...La unión de Trabajadores que el membrete expresa, ante usted de la manera más atenta y respetuosa solicitamos a usted se otorgue concesión para prestar servicio público de transporte urbano en combi de la población de Banderas del Aguila Municipio de la Capital del Estado de Durango al Salto, P.N., Dgo., El itinerario será de acuerdo a la necesidad de los vecinos de dicho poblado. Ajusténdonos a lo estipulado en el Reglamento de Tránsito y Transporte del Estado de Durango. Dicho permiso lo estamos solicitando para el compañero Carlos Avila González, vecino de Banderas del Aguila, Dgo. Por lo antes expuesto esperamos su resolución a favor de nuestro compañero...."

No que se publica en este periódico de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 97 de la Ley de Tránsito y Transportes y 79 de su Reglamento, con el objeto de permitir a terceros que consideren se lesionarían sus intereses intervenan en defensa de los mismos.

Victoria de Durango, Dgo., a 10 de Enero de 1995

DIRECCION GENERAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTES DEL ESTADO.

Ante el C. Lic. Maximiliano Silerio Esparza, Gobernador Constitucional del Estado, la SOCIEDAD CIVIL EULALIO VAZQUEZ, de Gómez Palacio, Dgo., presentó solicitud en los siguientes términos:

"....RUBEN CASTAÑEDA NAJERA, en mi calidad de Presidente de la Sociedad Civil que al membrete se expresa comparezco para exponer: Que en virtud de una serie de dificultades que hemos tenido sufriendo para lograr la corporación de nuestros asociados a la fuerza productiva de la región Lagunera de Durango entre los que destaca utilizar nuestra fuerza de trabajo como choferes -- trabajadores del volante y mediante un trabajo lícito garantizar ganarnos un salario que nos permita mantener a nuestras familias y a nosotros mismos. Toda vez que desde fines del sexenio del anterior gobernante iniciamos gestiones para la instalación de sitios y rutas de taxistas y no obstante que hemos publicado las solicitudes en periódicos oficiales y comerciales y es fecha que no obtenemos los permisos que estamos intentando entre otros la ruta Eulalio Vazquez, con todos antecedentes que obran en los -- archivos de la Dirección General de Tránsito en el Estado y Delegación de Tránsito en Gómez Palacio, Dgo., y tomando en consideración su alto espíritu de servicio y progreso para nuestro Estado nuestra organización la cual se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Relaciones Exteriores bajo el número 14457 y adherida a la Alianza de Trabajadores estamos solicitando que se nos otorguen los permisos y concesiones para 35 socios activos de nuestra organización para obtener el acceso a taxis ecológicos o sea los eco taxis que están prestando servicios ya en otros lugares de la ciudad también en Durango. Esta solicitud la estamos haciendo únicamente buscando el bienestar de la ciudadanía y de nuestras familias pues aunque la crisis se ha ensoreado con todos nosotros estamos conscientes que solo a base de trabajo y mas trabajo podemos salir adelante usted C. Gobernador debe otorgarnos las facilidades para obtener este medio de trabajo, y así mismo nos ayude como aval moral ante las empresas dedicadas a proveer estas unidades pues es obvio que carecemos del dinero suficiente para realizar compras de contado de dichas unidades, en espera de su contestación...."

Lo que se publica en este periódico de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 97 de la Ley de Tránsito y Transportes y 79 de su Reglamento con el objeto de permitir a terceros que consideren se lesionarían sus intereses intervengan en defensa de los mismos.

Victoria de Durango, Dgo., a 8 de Febrero de 1995.

CERTIFICADO No.

A-441/94

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE DERECHO, existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

ACTA No.- SETENTA Y UNO.- FOLIO No. 071.- - - - -
 NOMBRE DE LA PASANTE.- CARMEN YAMILY SOTO HOLGUIN.- - - - -
 AL CENTRO.- En la ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre siendo las diecisiete horas del dia veintitres del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, reunidos en el salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los señores Licenciados: Don Genaro Saucedo Martínez, Don Humberto Morales Campa y Don Miguel Angel Rodríguez Vázquez, integrantes del Jurado designado por la H. Junta Directiva de conformidad con el Reglamento de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho fungiendo como Presidente el primero de los nombrados, como Secretario el segundo y como Vocal el tercero, se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de LICENCIADO EN DERECHO de la Pasante Señorita: CARMEN YAMILY SOTO HOLGUIN.- - - - -
 Procediendo los miembros del Jurado a interrogar a la sustentante durante el término de una hora sobre diversas materias de Derecho y terminando el examen se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando APROBADA.- - - - -
 Acto continuo el propio Presidente, tomó la protesta a la Señorita: CARMEN YAMILY SOTO HOLGUIN, de que ejercerá la profesión tomando como norma suprema de su conducta, la justicia y la moral, protesta que otorgó solemnemente. Con lo que terminó el Acto, levantándose la prescrita para constancia que firmaron los miembros del Jurado.- - - - -
 OBSERVACIONES: NINGUNA. - - - - -
 PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- SECRETARIO.- Una firma ilegible.- VOCAL.- Una firma ilegible.- - - - -

Se expide la presente en la ciudad de Durango Dgo., a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.



LIC. ROBERTO AGUILAR VERA.